

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA SERVICIO PAÍS
ENTRE LA FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA
REGIÓN DE AYSÉN E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE**

En Lago Verde, a 07 de febrero de 2019, entre la **Ilustre Municipalidad de Lago Verde**, RUT N° 69.253.000-4, en adelante también "La Municipalidad", representada por su Alcalde don Nelson Opazo López domiciliados en Avda. Cacique Blanco N° 131, Lago Verde, por una parte, y, por la otra, la **Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza**, RUT N° 73.051.300-3, en adelante también "la Fundación", representada por su Director Regional, don Ricardo Villalobos Wevar, RUT N° 13.131.568-6, ambos domiciliados en Manuel Rodríguez 160 -A comuna de Coyhaique, y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, tiene por misión satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comuna.

La Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza es una institución privada sin fines de lucro, creada el año 1995, de carácter pluralista, cuya misión es contribuir a la superación de la pobreza promoviendo mayores grados de integración y equidad social en el país, que aseguren el desarrollo humano sustentable de las personas que hoy viven en situación de pobreza y exclusión social.

El Programa Servicio País, desde 1996, es el programa de intervención social de la Fundación cuyo propósito es contribuir a que personas que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad social, visibilicen activen y conecten capacidades y recursos para llevar a cabo proyectos de desarrollo en algún(os) ámbitos de su bienestar (educación, salud, hábitat, trabajo o cultura), generando a la vez que jóvenes en pleno desarrollo profesional desarrollen competencias para la intervención e investigación en contextos de pobreza, que puedan posteriormente aplicarse en los espacios laborales- a lo largo del país- donde estos jóvenes se desempeñaron.

ACUERDAN SUSCRIBIR, EL SIGUIENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN

PRIMERO.- Por este acto, la Fundación se compromete a implementar el **PROGRAMA SERVICIO PAÍS Ciclo marzo 2019- febrero 2020**, en la comuna de Lago Verde,

Por lo anterior, la Fundación, desarrollará las siguientes actividades:

1. Implementar 2 intervenciones Servicio País destinadas a ampliar y fortalecer recursos y capacidades de personas y organizaciones en problemáticas y desafíos vinculadas a los ámbitos de Hábitat, Trabajo y Cultura;
2. La cobertura, objetivos, servicios y metas de estas intervenciones Servicio País, se formalizarán en el **Plan de Estrategia de Intervención**, el cual se construirá a partir de un proceso de diagnóstico participativo con la comunidad y en estrecho diálogo y acuerdo con el municipio, representado por la contraparte municipal mencionada en la clausula quinta de este Convenio.
3. La versión final del **Plan de Estrategia de Intervención** será presentada al municipio y pasará a formar parte integral de este Convenio.

Si durante el desarrollo del presente convenio, las partes deciden modificar el **Plan de Estrategia de Intervención**, se suscribirá un Adendum que pasará a integrar este convenio.

4. Seleccionar y contratar a 2 profesionales, en adelante, "los Profesionales Servicio País". La identificación de los Profesionales Servicio País y la fecha exacta de su llegada a la comuna, será informada por la Fundación, mediante comunicación escrita a la Municipalidad. La Fundación podrá reemplazar a uno o más de los profesionales Servicio País, dando aviso a la Municipalidad con a lo menos 10 días corridos de anticipación, haciendo los esfuerzos necesarios para dar continuidad al **Plan de Estrategia de Intervención**.

CONVENIO DE COLABORACION
SERVICIO PAIS 2019-2020



Igualmente, en el marco del presente convenio, la Fundación, podrá disponer, previo acuerdo con la Municipalidad, de los servicios de uno o más estudiantes que participen del Programa Practicas País de la Fundación, para lo cual con un plazo de 30 días de anticipación informará a la Municipalidad la identificación y fecha de incorporación del estudiante en práctica.

5. En todo acto de difusión, promoción, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y trabajo conjunto, resguardará la presencia gráfica o corporativa de la Municipalidad, así como en el discurso, en aquellos eventos que surjan por motivo del trabajo acordado en este Convenio.

SEGUNDO: La Fundación, junto con lo establecido en la cláusula anterior, se compromete a:

1. Asesorar a los profesionales Servicio País y/o estudiante en práctica, entregando las Orientaciones Técnicas necesarias para lograr el cumplimiento de los objetivos del **Plan de Estrategia de Intervención**.
2. Entregar a la Municipalidad un Informe Final que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos, al término del ciclo respectivo.
3. Entregar, previa acreditación de la respectiva transferencia o depósito a la Dirección Regional de la Fundación, comprobante de ingreso por el monto recepcionado, de acuerdo a la cláusula cuarta de este convenio.

TERCERO: Las partes declaran expresamente que cada profesional Servicio País y/o estudiante en práctica, es personalmente responsable de su desempeño en la gestión de la intervención a su cargo. Por lo anterior, la Fundación queda liberada de toda responsabilidad por cualquier tipo de daños, imputables a los profesionales Servicio País y/o estudiante en práctica, sean materiales, personales o morales, que se produjesen con motivo del cumplimiento del presente convenio. De igual modo, las opiniones y recomendaciones que los profesionales Servicio País y/o estudiante en práctica, emitan, fuera del ámbito técnico que abarca el Plan de Estrategia de Intervención, no necesariamente comprometen a la Fundación, por lo que esta se reserva expresamente el derecho a formular las observaciones, salvedades y precisiones que considere convenientes.

CUARTO: La Municipalidad, apoyará la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Servicio País y, en especial se compromete a colaborar con, a lo menos:

1. La disponibilidad de oficina debidamente amoblada a ser utilizada por los profesionales Servicio País y/o estudiante en práctica, junto con el equipamiento computacional, materiales de oficina y conectividad necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones.
2. Aportar a la ejecución del Programa, la suma de \$ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos), la que se hará efectiva mediante transferencia en la cuenta corriente N° 24416-3 del Banco Estado, a nombre de la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, en las siguientes dos cuotas:
 - a. Primera cuota por un monto de \$ 1.000.000 (un millón de pesos), el 30 de mayo de 2019.-
 - b. Segunda cuota por un monto de \$ 500.000 (quinientos mil pesos), el 30 de octubre de 2019.-
3. Tomar las medidas necesarias para que las instalaciones donde los profesionales Servicio País y/o estudiante en práctica, desarrollen sus actividades, cuenten con las condiciones de calefacción adecuadas y los elementos de higiene y seguridad exigidos por la normativa vigente.
4. Facilitar la gestión en terreno a los profesionales Servicio País o estudiantes en práctica, proveyendo los medios de movilización, alimentación y estadía de acuerdo a disponibilidad y sujeto a coordinaciones previas y sujeto al visto bueno de la Municipalidad.
5. En todo acto de difusión, promoción, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y trabajo conjunto, resguardará la presencia gráfica o corporativa

de la Fundación, así como en el discurso, en aquellos eventos que surjan por motivo del trabajo acordado en este convenio.

QUINTO: Las partes, para la correcta ejecución del presente convenio, vienen en nombrar a sus respectivas contrapartes técnicas. De esta manera la Municipalidad designa a doña Catherine Vera Cárdenas, DIDECO de la Ilustre Municipalidad de Lago Verde como Coordinador Institucional, a quien le corresponderá:

1. Apoyar y asesorar a los profesionales Servicio País en el desarrollo de sus actividades.
2. Ser el nexo entre los profesionales Servicio País y las autoridades de la Municipalidad.
3. Aprobar el Plan de Estrategia de Intervención, de acuerdo con lo establecido en el número 2 de la cláusula primera de este convenio.
4. Coordinar el cumplimiento del Plan de Estrategia de Intervención, en conjunto con la Fundación.
5. Asistir a reuniones de coordinación y trabajo con la contraparte de la Fundación, que permita socializar información y analizar los alcances que ha tenido el trabajo conjunto.
6. Realizar la evaluación del Programa en la comuna, para lo cual la Fundación le enviará una Pauta, dentro del plazo acordado. Participar, eventualmente en instancias de evaluación y trabajo a nivel regional, según planificación e invitación que cursará la Fundación.
7. Informar inmediatamente a la Fundación, de cualquier asunto relacionado con la ejecución del presente convenio.

Por su parte, la Fundación designa a FERNANDO HOULIN MORALES como contraparte técnica, y le corresponderá:

- a) Informar a la Municipalidad el nombre y fecha de presentación de los profesionales Servicio País y/o estudiante en práctica.
- b) Presentar y acordar el Plan de Estrategia de Intervención de acuerdo con lo establecido en el número 2 de la cláusula primera de este convenio.
- c) Coordinar con la contraparte de la Municipalidad la correcta ejecución del presente convenio, para lo cual, deberá organizar reuniones de coordinación y trabajo.
- d) Orientar las acciones desarrolladas por el equipo de profesionales Servicio País.
- e) Informar inmediatamente a la Municipalidad, de cualquier asunto relacionado con la ejecución del presente convenio.
- f) Realizar todas aquellas actividades que le sean encomendadas por el Director Regional de la Fundación o sean establecidas en el presente convenio a la Fundación.

SEXTO: El presente convenio comenzará a regir desde su suscripción, y tendrá vigencia hasta el 29 de febrero de 2020, prorrogable automáticamente por igual periodo, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su voluntad de ponerle término mediante carta certificada, con a lo menos 30 días hábiles de anticipación. En caso de operar la prórroga, el compromiso de la Municipalidad, establecido en el número 2 de la cláusula cuarta, se entenderá contraído para las mismas fechas del año respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación podrá poner término al presente convenio anticipadamente y unilateralmente cuando concurran circunstancias ajenas al desempeño de los Profesionales Servicio País, que dificulten, entorpezcan o no permitan el buen desarrollo de las actividades propias del Programa. Del mismo modo, el término anticipado operará cuando la Municipalidad no otorgue los apoyos comprometidos. El término anticipado, operará mediante el envío por parte de la Fundación, de una carta certificada a la Municipalidad, indicando la causa de la terminación y la fecha en que se producirá, son perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

Asimismo, la Municipalidad podrá poner término al presente convenio, comunicándolo a la Fundación con 30 días hábiles de anticipación a la fecha que desee terminarlo, mediante carta certificada, dirigida al domicilio señalado en el encabezado de este instrumento, indicando la causa del término y la fecha en que se producirá.

SEPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Coyhaique y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.

La personería de don Ricardo Villalobos Wevar, para representar a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta en escritura pública de delegación de facultades de fecha 13 de Noviembre del 2016, otorgada en la Notaria de Santiago de don Humberto Quezada Moreno. La personería de don NELSON OPAZO LÓPEZ para representar a la Municipalidad consta del Fallo del Tribunal Electoral Regional Aysén, de fecha del 06 de diciembre del 2016 y el Acta de Constitución del Honorable Concejo Municipal de la Comuna de Lago Verde de fecha de 06 de diciembre del 2016.


NELSON OPAZO LÓPEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
REGIO AYSÉN


RICARDO VILLALOBOS WEVAR
DIRECTOR REGIONAL DE AYSÉN
FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE
LA POBREZA REGIÓN AYSÉN

SEPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Coyhaique y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.

La personería de don Ricardo Villalobos Wevar, para representar a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta en escritura pública de delegación de facultades de fecha 13 de Noviembre del 2016, otorgada en la Notaria de Santiago de don Humberto Quezada Moreno. La personería de don NELSON OPAZO LÓPEZ para representar a la Municipalidad consta del Fallo del Tribunal Electoral Regional Aysén, de fecha del 06 de diciembre del 2016 y el Acta de Constitución del Honorable Concejo Municipal de la Comuna de Lago Verde de fecha de 06 de diciembre del 2016.



NELSON OPAZO LÓPEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
REGIO AYSÉN



RICARDO VILLALOBOS WEVAR
DIRECTOR REGIONAL DE AYSÉN
FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE
LA POBREZA REGIÓN AYSÉN

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA SERVICIO PAÍS
ENTRE LA FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA
REGIÓN DE AYSÉN E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE**

En Lago Verde, a 07 de febrero de 2019, entre la **Ilustre Municipalidad de Lago Verde**, RUT N° 69.253.000-4, en adelante también "La Municipalidad", representada por su Alcalde don Nelson Opazo López domiciliados en Avda. Cacique Blanco N° 131, Lago Verde, por una parte, y, por la otra, la **Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza**, RUT N° 73.051.300-3, en adelante también "la Fundación", representada por su Director Regional, don Ricardo Villalobos Wevar, RUT N° 13.131.568-6, ambos domiciliados en Manuel Rodríguez 160 -A comuna de Coyhaique, y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, tiene por misión satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comuna.

La Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza es una institución privada sin fines de lucro, creada el año 1995, de carácter pluralista, cuya misión es contribuir a la superación de la pobreza promoviendo mayores grados de integración y equidad social en el país, que aseguren el desarrollo humano sustentable de las personas que hoy viven en situación de pobreza y exclusión social.

El Programa Servicio País, desde 1996, es el programa de intervención social de la Fundación cuyo propósito es contribuir a que personas que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad social, visibilicen activen y conecten capacidades y recursos para llevar a cabo proyectos de desarrollo en algún(os) ámbitos de su bienestar (educación, salud, hábitat, trabajo o cultura), generando a la vez que jóvenes en pleno desarrollo profesional desarrollen competencias para la intervención e investigación en contextos de pobreza, que puedan posteriormente aplicarse en los espacios laborales- a lo largo del país- donde estos jóvenes se desempeñaron.

ACUERDAN SUSCRIBIR, EL SIGUIENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN

PRIMERO.- Por este acto, la Fundación se compromete a implementar el **PROGRAMA SERVICIO PAÍS Ciclo marzo 2019- febrero 2020**, en la comuna de Lago Verde,

Por lo anterior, la Fundación, desarrollará las siguientes actividades:

1. Implementar 2 intervenciones Servicio País destinadas a ampliar y fortalecer recursos y capacidades de personas y organizaciones en problemáticas y desafíos vinculadas a los ámbitos de Hábitat, Trabajo y Cultura;
2. La cobertura, objetivos, servicios y metas de estas intervenciones Servicio País, se formalizarán en el **Plan de Estrategia de Intervención**, el cual se construirá a partir de un proceso de diagnóstico participativo con la comunidad y en estrecho diálogo y acuerdo con el municipio, representado por la contraparte municipal mencionada en la cláusula quinta de este Convenio.
3. La versión final del **Plan de Estrategia de Intervención** será presentada al municipio y pasará a formar parte integral de este Convenio.
Si durante el desarrollo del presente convenio, las partes deciden modificar el **Plan de Estrategia de Intervención**, se suscribirá un Adendum que pasará a integrar este convenio.
4. Seleccionar y contratar a 2 profesionales, en adelante, "los Profesionales Servicio País". La identificación de los Profesionales Servicio País y la fecha exacta de su llegada a la comuna, será informada por la Fundación, mediante comunicación escrita a la Municipalidad. La Fundación podrá reemplazar a uno o más de los profesionales Servicio País, dando aviso a la Municipalidad con a lo menos 10 días corridos de anticipación, haciendo los esfuerzos necesarios para dar continuidad al **Plan de Estrategia de Intervención**.

CONVENIO DE COLABORACION
SERVICIO PAIS 2019-2020



Igualmente, en el marco del presente convenio, la Fundación, podrá disponer, previo acuerdo con la Municipalidad, de los servicios de uno o más estudiantes que participen del Programa Practicas País de la Fundación, para lo cual con un plazo de 30 días de anticipación informará a la Municipalidad la identificación y fecha de incorporación del estudiante en práctica.

5. En todo acto de difusión, promoción, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y trabajo conjunto, resguardará la presencia gráfica o corporativa de la Municipalidad, así como en el discurso, en aquellos eventos que surjan por motivo del trabajo acordado en este Convenio.

SEGUNDO: La Fundación, junto con lo establecido en la cláusula anterior, se compromete a:

1. Asesorar a los profesionales Servicio País y/o estudiante en práctica, entregando las Orientaciones Técnicas necesarias para lograr el cumplimiento de los objetivos del **Plan de Estrategia de Intervención**.
2. Entregar a la Municipalidad un Informe Final que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos, al término del ciclo respectivo.
3. Entregar, previa acreditación de la respectiva transferencia o depósito a la Dirección Regional de la Fundación, comprobante de ingreso por el monto recepcionado, de acuerdo a la cláusula cuarta de este convenio.

TERCERO: Las partes declaran expresamente que cada profesional Servicio País y/o estudiante en práctica, es personalmente responsable de su desempeño en la gestión de la intervención a su cargo. Por lo anterior, la Fundación queda liberada de toda responsabilidad por cualquier tipo de daños, imputables a los profesionales Servicio País y/o estudiante en práctica, sean materiales, personales o morales, que se produjesen con motivo del cumplimiento del presente convenio. De igual modo, las opiniones y recomendaciones que los profesionales Servicio País y/o estudiante en práctica, emitan, fuera del ámbito técnico que abarca el Plan de Estrategia de Intervención, no necesariamente comprometen a la Fundación, por lo que esta se reserva expresamente el derecho a formular las observaciones, salvedades y precisiones que considere convenientes.

CUARTO: La Municipalidad, apoyará la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Servicio País y, en especial se compromete a colaborar con, a lo menos:

1. La disponibilidad de oficina debidamente amoblada a ser utilizada por los profesionales Servicio País y/o estudiante en práctica, junto con el equipamiento computacional, materiales de oficina y conectividad necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones.
2. Aportar a la ejecución del Programa, la suma de \$ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos), la que se hará efectiva mediante transferencia en la cuenta corriente N° 24416-3 del Banco Estado, a nombre de la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, en las siguientes dos cuotas:
 - a. Primera cuota por un monto de \$ 1.000.000 (un millón de pesos), el 30 de mayo de 2019.-
 - b. Segunda cuota por un monto de \$ 500.000 (quinientos mil pesos), el 30 de octubre de 2019.-
3. Tomar las medidas necesarias para que las instalaciones donde los profesionales Servicio País y/o estudiante en práctica, desarrollen sus actividades, cuenten con las condiciones de calefacción adecuadas y los elementos de higiene y seguridad exigidos por la normativa vigente.
4. Facilitar la gestión en terreno a los profesionales Servicio País o estudiantes en práctica, proveyendo los medios de movilización, alimentación y estadía de acuerdo a disponibilidad y sujeto a coordinaciones previas y sujeto al visto bueno de la Municipalidad.
5. En todo acto de difusión, promoción, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y trabajo conjunto, resguardará la presencia gráfica o corporativa

de la Fundación, así como en el discurso, en aquellos eventos que surjan por motivo del trabajo acordado en este convenio.

QUINTO: Las partes, para la correcta ejecución del presente convenio, vienen en nombrar a sus respectivas contrapartes técnicas. De esta manera la Municipalidad designa a doña Catherine Vera Cárdenas, DIDECO de la Ilustre Municipalidad de Lago Verde como Coordinador Institucional, a quien le corresponderá:

1. Apoyar y asesorar a los profesionales Servicio País en el desarrollo de sus actividades.
2. Ser el nexo entre los profesionales Servicio País y las autoridades de la Municipalidad.
3. Aprobar el Plan de Estrategia de Intervención, de acuerdo con lo establecido en el número 2 de la cláusula primera de este convenio.
4. Coordinar el cumplimiento del Plan de Estrategia de Intervención, en conjunto con la Fundación.
5. Asistir a reuniones de coordinación y trabajo con la contraparte de la Fundación, que permita socializar información y analizar los alcances que ha tenido el trabajo conjunto.
6. Realizar la evaluación del Programa en la comuna, para lo cual la Fundación le enviará una Pauta, dentro del plazo acordado. Participar, eventualmente en instancias de evaluación y trabajo a nivel regional, según planificación e invitación que cursará la Fundación.
7. Informar inmediatamente a la Fundación, de cualquier asunto relacionado con la ejecución del presente convenio.

Por su parte, la Fundación designa a FERNANDO HOULIN MORALES como contraparte técnica, y le corresponderá:

- a) Informar a la Municipalidad el nombre y fecha de presentación de los profesionales Servicio País y/o estudiante en práctica.
- b) Presentar y acordar el Plan de Estrategia de Intervención de acuerdo con lo establecido en el número 2 de la cláusula primera de este convenio.
- c) Coordinar con la contraparte de la Municipalidad la correcta ejecución del presente convenio, para lo cual, deberá organizar reuniones de coordinación y trabajo.
- d) Orientar las acciones desarrolladas por el equipo de profesionales Servicio País.
- e) Informar inmediatamente a la Municipalidad, de cualquier asunto relacionado con la ejecución del presente convenio.
- f) Realizar todas aquellas actividades que le sean encomendadas por el Director Regional de la Fundación o sean establecidas en el presente convenio a la Fundación.

SEXTO: El presente convenio comenzará a regir desde su suscripción, y tendrá vigencia hasta el 29 de febrero de 2020, prorrogable automáticamente por igual periodo, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su voluntad de ponerle término mediante carta certificada, con a lo menos 30 días hábiles de anticipación. En caso de operar la prórroga, el compromiso de la Municipalidad, establecido en el número 2 de la cláusula cuarta, se entenderá contraído para las mismas fechas del año respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación podrá poner término al presente convenio anticipadamente y unilateralmente cuando concurran circunstancias ajenas al desempeño de los Profesionales Servicio País, que dificulten, entorpezcan o no permitan el buen desarrollo de las actividades propias del Programa. Del mismo modo, el término anticipado operará cuando la Municipalidad no otorgue los apoyos comprometidos. El término anticipado, operará mediante el envío por parte de la Fundación, de una carta certificada a la Municipalidad, indicando la causa de la terminación y la fecha en que se producirá, son perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

Asimismo, la Municipalidad podrá poner término al presente convenio, comunicándolo a la Fundación con 30 días hábiles de anticipación a la fecha que desee terminarlo, mediante carta certificada, dirigida al domicilio señalado en el encabezado de este instrumento, indicando la causa del término y la fecha en que se producirá.

CONVENIO DE COLABORACION
SERVICIO PAIS 2019-2020

